

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA, CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2026.

ASISTENTES

Presidenta:

D^a. Mónica Martín Sánchez. (Ayuntamiento de Casillas de Coria)

Vocales presentes:

D^a. Cristina Silva Macías (Ayuntamiento de Acehúche)
D^a. Josefina Calvo Íñigo. Ayuntamiento de Holguera)
D^a. Agustina Fernández Palomino. (Ayuntamiento de Pescueza)
D. Rubén Morera Martín. (Ayuntamiento de Cachorrilla)
D. Arturo González Macías. (Ayuntamiento de Ceclavín)
D. Angel Iglesias Gómez. (Ayuntamiento de Portezuelo)
D. José Pedro Rodríguez Martín. Ayuntamiento de Riobobos)
D. Jesús Manuel Rodríguez Pacheco. (Ayuntamiento de Torrejoncillo)

Vocales ausentes:

D. Álvaro García García (Ayuntamiento de Casas de don Gómez)
D. Félix Bayón Lillo. (Ayuntamiento de Zarza la Mayor)
D. David Ramos Sánchez. (Ayuntamiento de Portaje)

Secretario:

D. Vidal Márquez Silva.

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrejoncillo, cedido para la celebración de la sesión, **siendo las 12,10 horas del día 6 de ABRIL de 2026**, bajo la Presidencia de la Sra. Presidenta Doña Mónica Martín Sánchez, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. Vidal Márquez Silva, se reunieron los Señores Vocales, miembros de la Asamblea de la Mancomunidad, que se expresan en el encabezado. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1^a convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.

2026/02/01. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 02/02/2026.

Preguntado por la Sra. Presidenta a los presentes, si consideran oportuno formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, de fecha dos de febrero de 2026, sin que haya objeción alguna al respecto, si bien la Sra. Presidenta hace referencia a que se tiene que modificar la transcripción del asunto relacionado con MASMEDIO, sin que se vea afectado el fondo del asunto, a requerimiento del referido consorcio, en concreto en el punto primero del acuerdo, ya que cuando dice:



PRIMERO. - Aprobar el convenio de encomienda de gestión del Servicio de Residuos Domésticos y Asimilados con el Consorcio MásMedio, en la modalidad seleccionada a continuación:

☒ a) Modelo 4.1: Régimen Económico: Mediante el Abono, por los usuarios-beneficiarios, de las tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio encomendado del Consorcio MásMedio. El borrador de Convenio se adjunta al presente acuerdo como ANEXO I.

☐ b) Modelo 4.2: Contraprestación Económica Liquidada, gestionada y recaudada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio del Consorcio MásMedio. El borrador de Convenio se adjunta al presente acuerdo como ANEXO II.

Debería decir:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de adhesión al Consorcio MásMedio cuyo borrador se adjunta al presente documento y el convenio de encomienda de gestión del Servicio de Residuos Domésticos y Asimilados con el Consorcio MásMedio, en la modalidad seleccionada a continuación:

☒ a) Modelo 4.1: Régimen Económico: Mediante el Abono, por los usuarios-beneficiarios, de las tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio encomendado del Consorcio MásMedio. El borrador de Convenio se adjunta al presente acuerdo como ANEXO I.

☐ b) Modelo 4.2: Contraprestación Económica Liquidada, gestionada y recaudada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del servicio del Consorcio MásMedio. El borrador de Convenio se adjunta al presente acuerdo como ANEXO II.

Por la Presidencia, se somete a consideración de la asamblea la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior con la referida modificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, sometido a votación, los reunidos, por el voto a favor de los siete representantes presentes, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, acuerdan la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, con carácter de extraordinaria, celebrada el 02-02-2026 con la modificación referida anteriormente.

2026/02/02.- ACLARACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025 RELATIVO AL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DE



LOS EMPLEADOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA LAS ANUALIDADES 2025-2026. EXPTE. 871/2025

Por parte de la Sra. Presidenta se da cuenta a la Asamblea de que con fecha 19 de enero de 2026 se presenta solicitud de la Delegada Sindical de CCOO, tras la comisión de negociación mantenida el pasado día 15 de diciembre, en relación con la aplicación del incremento salarial para el ejercicio 2026.

Visto que esta Presidencia ha mantenido una reunión con los representantes sindicales de los trabajadores en fecha 15 de diciembre de 2025, para que el incremento del año 2025 del 2,5% sea abonado en esta anualidad 2025, así como aplicar el incremento del 1,5% durante la anualidad 2026. Se aplican los porcentajes máximos que establece el real decreto.

En este momento se incorpora a la reunión Doña Josefina Calvo Íñigo, representante del Ayuntamiento de Holguera.

Visto el acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo por la Asamblea de la Mancomunidad de municipios:

.... Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se procede a la votación, los reunidos, por unanimidad de los presentes, (11 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Asamblea, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aplicar el incremento de las retribuciones de personal al servicio de la Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa para el año 2025 del 2,50 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Aplicar, con efectos de 1 de enero de 2026, un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado por el Real Decreto-ley 14/2025 si el IPC fuera igual o superior al 1,5% durante el año 2026.

TERCERO. Aplicar estos incrementos retributivos a los cargos electos con dedicación exclusiva en esta Mancomunidad de municipios.

CUARTO. Ordenar el pago de los referidos incrementos retributivos en esta anualidad del 2025 del 2,5% y a lo largo del año 2026, del 1%, abonando el 0,5% adicional en su caso, en el primer trimestre del 2027.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la intervención y a la tesorería de la Mancomunidad de municipios.

Visto que en el escrito presentado por la representante sindical se refleja que: *Del acuerdo transcrito anteriormente se desprende una contradicción entre la negociación en la mesa de negociación manifestada por la Sra. Presidenta al acordar el incremento del 1,5% para el año 2026, sin embargo del acuerdo de la Asamblea puede inferirse un error en la aplicabilidad del referido incremento en su totalidad para el año 2026.*

Por todo ello, entendemos que la correcta aplicación conjunta de la norma estatal y del convenio colectivo conduce a la aplicación del incremento del 1,5 % con efectos desde el 1 de enero de 2026, quedando el 0,5 % adicional sujeto, como prevé la ley, al cumplimiento de la condición del IPC y a su posterior aprobación.

En consecuencia, solicitamos que se reconsidere el criterio inicialmente



anunciado, aclarando el acuerdo de la Asamblea y se proceda a aplicar el incremento del 1,5 % desde enero de 2026, evitando así un perjuicio económico continuado para la plantilla, así como la necesidad de realizar una compleja liquidación retroactiva masiva en 2027 por la diferencia del 0,5% inicial no aplicado.

Por todo ello, con el fin de que la cuestión quede ya aclarada, la presidenta somete a la asamblea de la mancomunidad la siguiente,

PROPUESTA

ÚNICO. Aclarar el acuerdo de la Asamblea de fecha 25 de diciembre de 2025 con el siguiente contenido literal:

PRIMERO. Aplicar el incremento de las retribuciones de personal al servicio de la Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa para el año 2025 del 2,50 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Aplicar, con efectos de 1 de enero de 2026, un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado por el Real Decreto-ley 14/2025.

TERCERO. Aplicar estos incrementos retributivos a los cargos electos con dedicación exclusiva en esta Mancomunidad de municipios.

CUARTO. Ordenar el pago de los referidos incrementos retributivos en esta anualidad del 2025 del 2,5% y a lo largo del año 2026, del 1,5%

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la intervención y a la tesorería de la Mancomunidad de municipios, así como a la solicitante.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se procede a la votación, los reunidos acordando, por el voto a favor de los ocho miembros de la asamblea presentes , y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, por 8 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra el siguiente Acuerdo:

ÚNICO. Aclarar el acuerdo de la Asamblea de fecha 25 de diciembre de 2025 con el siguiente contenido literal:

PRIMERO. Aplicar el incremento de las retribuciones de personal al servicio de la Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa para el año 2025 del 2,50 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Aplicar, con efectos de 1 de enero de 2026, un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado por el Real Decreto-ley 14/2025.

TERCERO. Aplicar estos incrementos retributivos a los cargos electos con dedicación exclusiva en esta Mancomunidad de municipios.

CUARTO. Ordenar el pago de los referidos incrementos retributivos en esta anualidad del 2025 del 2,5% y a lo largo del año 2026, del 1,5%

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la intervención y a la tesorería de la Mancomunidad de municipios, así como a la solicitante.



**2026/02/03- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA ENTIDAD
COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL
DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE DEL VALLE DEL ALAGÓN. EXPTE.
121/2026**

La Sra. Presidenta procede a explicar a los señores miembros de la asamblea que este punto ya habrá sido llevado a pleno por los respectivos Ayuntamientos, procediéndose a explicar a los señores/as miembros de la Asamblea que se trata de adherirnos a la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Turístico Sostenible del Valle del Alagón, con el fin de potenciar el turismo en la Comarca y de la que pueden formar parte también los Ayuntamientos a los que les interese, dando lectura a la propuesta de acuerdo remitida desde la propia asociación, con el siguiente contenido literal:

Antecedentes

- Se ha puesto a disposición de la entidad el texto de los Estatutos de la Asociación y la información relativa a requisitos de incorporación y cuotas.
- La entidad considera conveniente integrarse en la Asociación por su alineación con las políticas y objetivos de promoción y desarrollo turístico sostenible del territorio, y por el interés en la cooperación público-privada y supramunicipal.
- Consta propuesta/informe del área competente de fecha 18 de marzo de 2026 y, en su caso, informes de Secretaría e Intervención conforme a la normativa aplicable.

Fundamentos

- Vistos los Estatutos de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Turístico Sostenible del Valle del Alagón.
- Vistas las competencias y normativa aplicable en materia de régimen local y las atribuciones del órgano que adopta el acuerdo.
- Visto el expediente tramitado al efecto.

Acuerdos

1. Aprobar la incorporación de la mancomunidad integral de municipios Rivera de Fresnedosa como miembro de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Turístico Sostenible del Valle del Alagón, aceptando expresamente sus Estatutos, normas internas y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

2. Aprobar el compromiso de abono de la cuota que corresponda, conforme a lo establecido en los Estatutos y/o acuerdos de la Asamblea General, con cargo a la aplicación presupuestaria [920 466.00] del presupuesto del ejercicio 2026 (o la que la sustituya en ejercicios sucesivos).



3. Designar como representante titular de la entidad ante la Asociación a D^a MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ, con DNI [REDACTED] y cargo presidenta, y como representante suplente a D.JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍN con DNI [REDACTED] y vicepresidente primero, con las facultades necesarias para asistir, intervenir y votar en los órganos de la Asociación, dentro de los límites del presente acuerdo y la normativa aplicable.

4. Facultar a la Presidencia (o a quien legalmente corresponda) para firmar la solicitud de adhesión y cuantos documentos sean necesarios, así como para realizar los trámites oportunos hasta la plena efectividad del alta.

5. Notificar el presente acuerdo a la Asociación a los efectos de formalizar la adhesión.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se procede a la votación, los reunidos acordando, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, por 8 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación de la mancomunidad integral de municipios Rivera de Fresnedosa como miembro de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Turístico Sostenible del Valle del Alagón, aceptando expresamente sus Estatutos, normas internas y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de abono de la cuota que corresponda, conforme a lo establecido en los Estatutos y/o acuerdos de la Asamblea General, con cargo a la aplicación presupuestaria [920 466.00] del presupuesto del ejercicio 2026 (o la que la sustituya en ejercicios sucesivos).

TERCERO.- Designar como representante titular de la entidad ante la Asociación a D^a MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ, con DNI [REDACTED] y cargo presidenta, y como representante suplente a D.JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍN con DNI [REDACTED] y vicepresidente primero, con las facultades necesarias para asistir, intervenir y votar en los órganos de la Asociación, dentro de los límites del presente acuerdo y la normativa aplicable.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia (o a quien legalmente corresponda) para firmar la solicitud de adhesión y cuantos documentos sean necesarios, así como para realizar los trámites oportunos hasta la plena efectividad del alta.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación a los efectos de formalizar la adhesión.

2026/02/04.- RATIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA LETRADA A TRABAJADORA SOCIAL EN JUICIO.140/2026

Doña Mónica Martín Sánchez explica a los señores/as miembros de la



asamblea que, con motivos de las amenazas sufridas por una trabajadora social en el desempeño de sus funciones se han abierto diligencias penales contra el agresor, por lo que la asistencia letrada le corresponde a la Mancomunidad, de conformidad con el art. 16 del convenio colectivo de la Mancomunidad que se refiere a Seguro de responsabilidad civil y asistencia jurídica.

Visto que con el fin de garantizar los derechos de la trabajadora se interpuesto primeramente una querella en el juzgado de lo penal por el letrado Alfonso Rodríguez González, debido a la premura que tenía la primera denuncia de los hechos, habiendo emitido factura por estos trabajos por importe de 955,90 euros.

Una vez formulada la primera de las denuncias, por resolución de la presidencia de fecha 16 de marzo de 2026, se ha delegado la asistencia letrada en el Diputación de Cáceres, con el fin de que sean los abogados de la esta entidad quienes lleven a cabo las siguientes actuaciones, evitando así gastos a la Mancomunidad, teniendo la resolución el siguiente contenido literal:

Interpuesto por Doña Marta Hernández Fiz denuncia en el juzgado de lo penal, por delito de amenazas en el desempeño de sus funciones y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 K) de la Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local he RESUELTO

PRIMERO. Delegar la defensa de la trabajadora social de esta Mancomunidad de Municipios, Doña Marta Hernández Fiz, por razón de urgencia, en el proceso anteriormente citado y en todos los relacionados con el mismo, a los Letrados de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que prestan sus servicios jurídicos a los Municipios de la Provincia que así lo solicitan.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la próxima sesión que celebre la Corporación

Se propone a la asamblea de la Mancomunidad la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar la resolución de la presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 con el contenido expuesto para la encomienda para juicio a los letrados de la Diputación de Cáceres.

PRIMERO. Ratificar el pago de 955,90 euros el letrado Alfonso Rodríguez González por los trabajos realizados en defensa de la trabajadora de la Mancomunidad.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se procede a la votación, los reunidos acordando, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, por 8 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Ratificar la resolución de la presidencia de fecha 16 de marzo de 2026 con el contenido expuesto para la encomienda para juicio a los letrados de la



Diputación de Cáceres.

PRIMERO. Ratificar el pago de 955,90 euros el letrado Alfonso Rodríguez González por los trabajos realizados en defensa de la trabajadora de la Mancomunidad.

2025/04/05-. GASTOS GENERALES 2026 Y APORTACIÓN GASTOS FIJOS DEL PARQUE MAQUINARIA. EXPTE 58/2026

Por parte de la Sra. Presidenta se pone en conocimiento de los señores miembros de la Asamblea el cuadro de aportaciones de los respectivos Ayuntamientos para el año 2026, conforme a las previsiones presupuestarias, teniendo en cuenta las subidas del IPC respecto a los gastos generales de la Mancomunidad y los gastos generales del parque maquinaria, siendo su desglose el siguiente:

GASTOS GENERALES PARQUE MAQUINARIA

MUNICIPIO	Part. 50 %	50% Estatutos	TOTAL
ACEHÚCHE	457,31	441,28	898,59
CACHORRILLA	46,98	183,87	230,84
CASAS DE D.GÓMEZ	193,56	183,87	377,43
CASILLAS DE CORIA	200,36	367,73	568,09
CECLAVÍN	1001,21	919,33	1.920,55
HOLGUERA	332,79	257,41	590,21
PESCUEZA	84,90	220,64	305,54
PORTAJE	214,51	441,28	655,79
PORTEZUELO	110,93	478,05	588,99
RIOLOBOS	663,89	441,28	1.105,17
TORREJONCILLO	1552,48	809,01	2.361,49
ZARZA LA MAYOR	620,31	735,47	1.355,78
	5479,23	5479,23	10.958,46

GASTOS GENERALES MANCOMUNIDAD

MUNICIPIO	Nº Habit.	APORTACIÓN HAB	TOTAL
ACEHÚCHE	808	5,75	4.648,54 €
CACHORRILLA	83	5,75	477,51 €
CASAS DE D.GÓMEZ	342	5,75	1.967,57 €
CASILLAS DE CORIA	354	5,75	2.036,61 €
CECLAVÍN	1769	5,75	10.177,31 €
HOLGUERA	588	5,75	3.382,85 €
PESCUEZA	150	5,75	862,97 €
PORTAJE	379	5,75	2.180,44 €



PORTEZUELO	196	5,75	1.127,62 €
RIOLOBOS	1173	5,75	6.748,44 €
TORREJONCILLO	2743	5,75	15.780,87 €
ZARZA LA MAYOR	1096	5,75	6.305,44 €
	9681	5,75	55.696,17 €

Tras las intervenciones referidas, se procede a la votación, los reunidos, por unanimidad de los presentes, (8 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Asamblea, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las aportaciones de los Ayuntamientos a los distintos servicios y programas de la Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa para su constancia.

2025/02/06. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL "VETONIA". EXPTE 234/2026

En este momento se incorpora a la reunión Doña Cristina Silva Macías, representante del Ayuntamiento de Acehúche.

Por parte de la Sra. Presidenta se pone en conocimiento de la Asamblea que, como siempre, se ha proceder a la aprobación del estatuto que regulará el funcionamiento de la escuela profesional Vetonía, cuyo contenido se adjunta:

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL (ESCALA)

MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

PREÁMBULO.

El Programa de formación y empleo ESCALA "VETONIA" es un Programa mixto de formación y empleo, que tiene por objeto la alternancia de una actividad formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, que permita la cualificación profesional o inserción laboral de trabajadores/as desempleados/as.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.



El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a la totalidad del personal directivo y docente, así como los/as alumnos/as trabajadores/as que participan en el programa, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa de formación y empleo ESCALA, el Estatuto de los/as trabajadores/as, y demás legislación aplicable.

Por ello y a fin de regular y favorecer el mantenimiento de la responsabilidad laboral como aspecto fundamental para la normal convivencia, así como la ordenación técnica y funcional del Programa de formación y empleo ESCALA y de conformidad con el Decreto Legislativo 55/2024, de 18 de junio y del Texto Refundido del Estatuto de los/as Trabajadores/as, se establece las siguientes normas de funcionamiento, que serán de obligado cumplimiento durante todo el desarrollo del proyecto “VETONIA”.

DERECHOS Y DEBERES.

Derechos.

- a) Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- b) A no ser discriminado/a por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua.
- c) A manifestar su opinión sobre los aspectos del programa que le afecten.
- d) A la integridad física y moral y a una adecuada política de seguridad e higiene.
- e) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.
- f) A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
- g) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- h) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además los/as beneficiarios/as del programa tendrán derecho a:



- a) Recibir formación ocupacional específica y gratuita, adaptada a sus necesidades y posibilidades personales.
- b) A una formación que asegure tanto el desarrollo personal como laboral.
- c) A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
- d) Recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.

Deberes

- a) Respetar la dignidad y el trabajo de cuántas personas forman parte del programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b) Cumplir las obligaciones derivadas del puesto de trabajo.
- c) Observar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se adopten.
- d) Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los/as superiores en el ejercicio de sus funciones.
- e) Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además los/as beneficiarios/as del programa quedarán obligados/as a:

- a) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, coordinación y dirección, en el ejercicio regular de sus funciones.
- b) Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan Formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
- c) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el programa pone a su disposición.
- d) Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección de los/as monitores/as, y tutor/a en su caso, pudiendo ser adoptadas por el equipo Técnico-Docente las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del alumnado-trabajador participante.



e) Participar activamente en las clases complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los/as

profesores/as.

f) Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.

g) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la entidad promotora.

h) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos/as depende de la imagen que el programa ofrece a los municipios y su entorno.

l) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluido el tiempo de descanso estipulado. Dicho uniforme no podrá ser modificado

j) Informar al programa llamando al número habilitado y correo electrónico, en horario de 8 a 9, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro de trabajo.

k) Asistir con regularidad a la formación recibida. Todas las horas que el/a alumno/a no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no, serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo. No obstante, si no se asistiera al menos al 75% de la duración asignada a los módulos teórico-prácticos no tendrá derecho a presentarse a las pruebas que se realicen para superar el módulo formativo, tal y como establece el art. 18 de la ORDEN ESS/1897/2013 de 10 de octubre, por la que se desarrolla el RD 34/2008 de 18 de enero, en el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Así mismo, se comunicará al equipo técnico cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa. Garantizando en todo momento el derecho a la intimidad.

Comportamientos y actitudes.

a) No está permitido el consumo de alcohol u otras drogas.

b) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma u objetos similares en el desarrollo del programa y entornos de trabajo.



Además los/as beneficiarios/as del programa tendrán un comportamiento y actitud de:

c) Deberán llevar en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del/a beneficiario/a la limpieza y conservación del mismo.

d) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias muy excepcionales, tanto en el aula como en las unidades de obra.

e) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.

f) Los/as beneficiarios/as deberán reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de un uso adecuado.

g) Las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes de los/as beneficiarios/as, serán repuestos por cuenta del/a mismo/a, descontando el importe de la reposición en la nómina.

JORNADA LABORAL, PERMISOS Y VACACIONES.

Horario de trabajo.

La jornada semanal se establece en 37,5 horas semanales. El horario de trabajo será el establecido en el contrato de trabajo firmado entre el trabajador y la entidad promotora, que se distribuirá de lunes a viernes

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.



A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio de la Directora y su Equipo Docente, un descanso de 30 minutos diarios. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

Durante la primera etapa de “Etapa formativa inicial” que cubre los tres primeros meses del proyecto, la jornada laboral del alumno trabajador será de 35 horas semanales.

Vacaciones anuales

- Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días hábiles al año, o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio es menor.

- Se solicitarán en bloques mínimos de 5 días hábiles consecutivos. En caso de causar baja laboral y haber disfrutado del total de días de vacaciones, el exceso se descontará en la nómina de liquidación.

- El calendario de vacaciones será pactado el equipo técnico del Programa de formación y empleo ESCALA “VETONIA”, los/as representantes de la

Entidad Promotora y la Dirección del proyecto, entendiendo en cualquier caso que los períodos establecidos afectan a la totalidad de los/as participantes.

- El calendario de vacaciones será expuesto con dos meses de antelación en lugar accesible a los/as interesados/as.

- Se solicitarán los períodos vacacionales por escrito en el modelo facilitado al respecto.

Calendario Laboral.

El programa se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional, los dos días establecidos por la Entidad Promotora para el ejercicio 2026. Por el Directora-Gestora, se informará con la antelación debida a todo el personal (coordinadora-técnica tutora de formación, monitora y alumnos-trabajadores) de la Escuela de aprendizaje laboral.



En caso del que el proyecto Profesional aglutine actividades ubicados en diferentes poblaciones, tendrán la consideración de fiestas locales, las de la localidad que se determine Sede del Programa Escala, independientemente del origen de del alumnado y equipo directivo-docente

Cuando Nochebuena y Nochevieja coincidan en sábado o domingo, se incrementará el número de días de asuntos particulares a disfrutar contemplado en el artículo 38 K) (Resolución de 12 de marzo de 2010).

Conforme el Artículo 14.5 del Convenio Colectivo DOE Nº 68 (13/04/2010, Resolución de 12/03/2010): Serán días festivos, a todos los efectos, el 24 y 31 de diciembre. Cuando cualquiera de estos días festivos coincida en sábado o domingo, se incrementará el número de días de asuntos particulares a disfrutar.

Asuntos propios.

Se tendrá derecho a 7 días de asuntos propios al año, los cuales no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, no se podrán solicitar más de tres al mes ni acumular más de tres días.

No obstante, se hace constar que se encuentra pendiente de valoración por la Comisión Paritaria competente la posible ampliación del número de días de asuntos propios actualmente establecidos, que, en su caso, será de aplicación conforme a los términos que se determinen y previa comunicación oficial.

Dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 30% de la plantilla del taller o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del mismo.

Se solicitarán por escrito en modelo oficial de la Mancomunidad al menos con 48 horas de antelación.

Incapacidades por motivos de salud.

Durante el periodo de contratación laboral, tanto del alumnado trabajador como del personal técnico únicamente se justificará la no asistencia al trabajo por motivos de enfermedad o accidente con su correspondiente baja médica.



A partir del tercer día de no asistencia al trabajo por motivos de enfermedad o accidente (reposo médico), se pasará a situación de baja médica.

En el caso del alumnado trabajador en la primera etapa de “Etapa formativa inicial”, el número máximo de faltas de asistencias por motivos de salud, sin baja médica será de **2 faltas**.

Se presentará justificante de reposo médico.

PERMISOS Y LICENCIAS.

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un/a familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y, cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad(5 DÍAS HABIILES-LABORALES RETRIBUIDOS POR HOSPITALIZACIÓN FAMILIAR QUE REQUIERA REPOSO DOMICILIARIO ARTÍCULO 37.3.B DEL ET)

c) Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un/a familiar de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad, 1 día cuando el suceso se produzca en la misma localidad y dos cuando sea en distinta localidad.

d) Se considera localidad de residencia el ámbito de la Mancomunidad para los/as trabajadores/as que residen en ella.

e) Por traslado de domicilio habitual, 2 días sin cambio de localidad de residencia; 3 con cambio de residencia a otra localidad. (Se aportará justificante de empadronamiento).

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine, conforme al convenio de Mancomunidad o norma superior.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, durante el tiempo necesario para su realización.

h) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

i) Por lactancia de un/a hijo/a menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones, este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma



finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno/a u otro/a de los/as progenitores/as, en el caso de que ambos trabajen.

j) Igualmente, el/la trabajador/a podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

k) Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiples.

l) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral:

Se entenderá por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante certificación del/la facultativo en la que se haga constar las horas de citación y consulta.
- El acompañamiento a consulta médica de hijos/as menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante certificación del/la facultativo en la que se haga constar las horas de citación y consulta.
- La realización de exámenes (permiso de circulación, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente y su justificante de asistencia.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horarios distintos de la jornada de trabajo.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de ocho años(Convenio de Mancomunidad art 38.1.0, establece menor de 1 año)o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una



actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. (no válido para contratos de formación).

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un/a familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as del mismo proyecto generarán este derecho por el mismo sujeto causante, el ente promotor podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

NOTA: La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previsto con anterioridad, corresponde al/la trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá preavisar a la dirección del proyecto con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

a) En caso de nacimiento de un/a hijo/a al progenitor varón se le reconocerán los permisos de paternidad según normativa vigente.

b) El tiempo necesario para asistir a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo, con la debida justificación.

Se deberá aportar justificación en todos los casos en el plazo de TRES DÍAS hábiles, contados desde la ausencia, en el caso de no presentación de justificante, se procederá a la asignación de una falta y a la suspensión del salario de la jornada.





Si la ausencia supone fracciones de jornada, si no se justifica, se procederá igualmente a la imputación de una falta y a descontar la fracción del salario correspondiente, si es reincidente se procederá a levantar expediente disciplinario.

NADIE PERTENECIENTE AL PROGRAMA ESCALA PODRÁ AUSENTARSE DE SU PUESTO DE TRABAJO SIN SER AUTORIZADO/A (Modelo de Solicitud de Permisos).

EL ALUMNADO TIENE QUE SER AUTORIZADO POR SU MONITOR/A en caso de necesidad inmediata, LA SOLICITUD ORDINARIA SE TENDRÁ QUE REALIZAR A TRAVÉS DE MODELO OFICIAL Y APORTAR JUSTIFICANTE EN UN PERÍODO MÁXIMO DE TRES DÍAS, EL MODELO DE SOLICITUD DEBE ESTAR AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA ESCALA Y POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE LE IMPUTARÁ UNA FALTA POR ABANDONO DE PUESTO DE TRABAJO. EN EL CASO DE PRODUCIRSE REITERACIÓN, SE PROCEDERÁ A ABRIR EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, Y SI PROCEDE, LLEGAR AL DESPIDO.

NORMAS DE SEGURIDAD Y USO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Para el uso de cada máquina o equipo, deberán observarse las medidas de seguridad indicadas por el personal docente.

El/a docente será el/a responsable de la observación de las medidas de seguridad así como del buen uso de las máquinas y equipos cuando él/ella esté presente. En caso de que en horario de clase el/a docente no se halle presente, los/as alumnos/as trabajadores/as no podrán hacer uso de las máquinas o equipos.

El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente. En caso de deterioro, inhabilitación o extravío de alguna máquina o equipo o de sus piezas, el/la alumno/a trabajador/a deberá comunicarlo al personal docente para su reparación. Cuando dicho deterioro, inhabilitación o extravío se deba al uso inadecuado, el/a responsable del mismo quedará obligado/a a su reparación o reposición. Para ello será creado por el/la monitor/a



responsable en su momento un inventario periódico de los materiales y funcionamiento de la maquinaria en uso.

NO está permitido el préstamo de material del taller a los/as alumnos/as trabajadores/as para su uso personal y/o privado.

Por lo que se refiere al uso de las instalaciones en general, queda estrictamente prohibido tener comportamientos violentos, maltratar las instalaciones, lanzar objetos o propiciar cualquier situación análoga que ponga en riesgo las instalaciones y seguridad de los/as usuarios/as.

El/la alumno/a que haga desaparecer, inutilizar, destrozar o causar

desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas, materiales o cualquier otro elemento de la Escuela, pagará dicha herramienta u objeto. Ante la duda o desconocimiento del/a autor/a, será todo el grupo de alumnos/as quien abone el importe.

Ante la comisión de comportamientos incívicos, el personal docente tiene autorización para pedir al/a alumno/a trabajador/a correspondiente que abandone el lugar.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Para el uso de cualquier máquina y equipo en general, los/las alumnos/as trabajadores/as deberán tener conocimientos y entrenamiento previo, siendo responsabilidad del personal docente explicar las normas básicas de seguridad al alumnado al inicio del programa.

Se deberá hacer uso de la indumentaria y equipo de protección, así como observar las medidas de seguridad concretas, para cada puesto de trabajo. Siendo sancionado con una falta grave su no uso, siempre que se le hubiera suministrado por parte de la Escuela dicho material.

Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al/a monitor/a responsable, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral.

Después, avisar a la dirección del proyecto, puesto que tras cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo. Además si no se puede determinar la existencia de dicho accidente, el/la alumno/a trabajador/a se podría quedar sin la asistencia médica, o tendría que abonar él/ella mismo/a los gastos.

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, GRABACIONES Y CONFIDENCIALIDAD.



El uso de dispositivos móviles durante el desarrollo de la actividad formativa, reuniones de coordinación y demás espacios de trabajo del proyecto deberá realizarse conforme a criterios de necesidad, respeto y uso profesional, evitando interferencias en el normal desarrollo de las actividades.

1. En relación con la grabación de conversaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y la doctrina jurisprudencial aplicable, en particular la establecida por el Tribunal Supremo, que permite la grabación de conversaciones por parte de quienes intervienen en ellas.
2. No obstante lo anterior, y en el ámbito organizativo del proyecto, se establece que cualquier grabación de reuniones, sesiones formativas o conversaciones de carácter profesional deberá ser previamente comunicada al resto de participantes, con el fin de preservar un adecuado clima de confianza, transparencia y respeto mutuo.
3. En ningún caso podrán difundirse, cederse o utilizarse fuera del ámbito estrictamente personal o de defensa de derechos, las grabaciones o contenidos obtenidos, sin el consentimiento de las personas afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Constitución Española, así como en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
4. Se prohíbe expresamente la grabación de conversaciones en las que la persona no sea parte interviniente, así como cualquier actuación que vulnere el derecho a la intimidad, el secreto de las comunicaciones o la normativa de protección de datos.
5. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la adopción de medidas organizativas o disciplinarias conforme a la normativa aplicable y al presente reglamento.
6. La presente regulación tiene como finalidad garantizar un entorno de trabajo seguro, basado en la confianza, el respeto y la adecuada protección de la información, especialmente relevante en un contexto de intervención formativa y social.

FALTAS Y SANCIONES:

Las faltas se clasifican en Leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a. Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.



- b. Una falta de asistencia sin causa justificada.
- c. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- d. Tardanzas injustificadas a la hora de ponerse a trabajar.
- e. El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipo de protección individual entregados.
- f. Falta de interés o aprovechamiento en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- g. La incorrección leve en el trato o falta de respeto a compañeros/as, profesores/as, con el personal del taller o usuarios/as.
- h. Incumplimiento de las normas de vestuario.
- i. La no presentación en tiempo oportuno (tres días) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- j. Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicio.
- k. Presentarse a clase o al trabajo sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- l. El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo efectivo.

2. Son faltas graves:

- a. Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- b. La falta de obediencia debida al equipo técnico y autoridades.
- c. La tolerancia del equipo técnico cuando el alumnado cometa faltas muy graves.
- d. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.
- e. La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- f. La simulación de enfermedad o accidente.



- g. La reiteración en el abandono del servicio o el deber contraído en el horario correspondiente.
- h. El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los manifestos síntomas de intoxicación, que repercutan negativamente en el mismo.
- i. Reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- j. Notoria falta de respeto hacia superiores y compañeros/as.
- k. La reincidencia en la comisión de faltas leves, hasta tres dentro de un mismo trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de amonestación expresa.

3. Son faltas muy graves:

- a. Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- b. Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cuatro faltas de asistencia sin causa justificada en toda la fase.
- c. La manifiesta insubordinación, comportamiento inadecuado o notoria falta de rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta que constituya de falta o delito doloso.
- e. La reiteración en el consumo de alcohol o drogas, cuando ya haya sido objeto de sanción por falta grave.
- f. El maltrato verbal o físico, o la falta grave de respeto y consideración en la persona de un/a compañero/a.
- g. La reincidencia en la comisión de faltas graves, hasta tres en el período de la primera fase, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.
- h. Durante la primera etapa de Etapa Formativa Inicial y según el artículo 18.4 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, las personas participantes tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, pudiendo ser causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de las becas y ayudas, las siguientes situaciones:



- o No seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
- o Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cinco faltas de asistencia no justificadas en toda la etapa, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante la entidad promotora.

SANCIONES.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, atendiendo la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

LEVES:

- Amonestación verbal por cualquier miembro del equipo técnico.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 5 meses, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Despido disciplinario.
- Expulsión del proyecto si se incurre, en Etapa Formativa Inicial, en cualquiera de las causas establecida en el artículo 18.4 del Decreto 55/2024, de 18 de junio

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.



Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los tres meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en que la Entidad Promotora tuvo conocimiento de las mismas.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al/la interesado/a, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del/a trabajador/a expedientado/a.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Corresponde al/la representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

Faltas leves.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al/la inculcado/a, así como la comunicación escrita motivada por la dirección.

Faltas graves.

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por iniciativa propia.

La sanción será impuesta por el/la representante legal de la entidad promotora, a propuesta de la dirección del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al/la inculcado/a, concediéndole un plazo de 78 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al/la interesado/a.

Faltas muy graves.

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

La baja definitiva por despido disciplinario requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de formación de Escuelas Profesionales Duales de Empleo.

NORMATIVA DE REFERENCIA UTILIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA VETONIA:

- Estatuto de los/as Trabajadores/as (RDL 2/2015, de 23 de octubre).



- Estatuto del/a Empleado/a Público/a. (RDL 5/2015 de 30 de octubre).
 - Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral de la Mancomunidad (BOE 13 de abril de 2010).
 - ORDEN de 31 de enero de 2013 por la que se establecen las condiciones de aplicación del régimen de ausencias al trabajo reguladas en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.
- Resolución de 18 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025.
 - Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones.
 - Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 55/2024, de 18 de junio.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se procede a la votación, los reunidos, por unanimidad de los presentes, (9 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Asamblea, adopta el siguiente acuerdo propuesto.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL "VETONIA"

SEGUNDO. Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad, para que durante un plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones, sugerencias u observaciones, si durante el referido plazo no se formularan las mismas, el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso.

2026/02/07.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 E INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL INTERNO. EXPTE 13/2026

La Sra. Presidenta procede a otorgar la palabra al Sr. Secretario interventor, quien procede a explicar en primer lugar la liquidación del presupuesto 2025 arrojando un remanente de tesorería para gastos generales de 66.298,27€ y un acta de arqueo a fecha 31 de diciembre de 2025 de 117.909,12€, cuyo resultado presupuestario fue el siguiente:

Conceptos	DR NETOS	OR NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
				O



A. Operaciones Corrientes. (Cap. 1 al 5)	1.920.364,20	1.741.934,44		178.429,76
b. Otras operaciones no financieras (Cap. 6 al 7)	9.283,81	22.253,97		-12.970,16
1. Total Operaciones no Financieras (A+B)	1.929.648,01	1.764.188,41		165.459,60
2. Activos financieros (Cap. 8)	0	0		0
3. Pasivos financieros (Cap. 9)	0	0		0
I. Resultado Presupuestario del ejercicio (1+2+3)	1.929.648,01	1.764.188,41		165.459,60
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con RLT para Gastos Generales			0.00	
5. Df negativas del ejercicio			307.930,72	
6. Df positiva del ejercicio			461.730,64	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+4+5-6)				11.659,68

A continuación, por el secretario interventor municipal se procede a dar cuenta del informe de control interno 2025, el cual tiene el siguiente contenido literal:

INFORME DE CONTROL INTERNO, RESUMEN ANUAL

INTRODUCCIÓN

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.



En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2025 de esta Entidad.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos en el caso de los gastos, y control posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo aprobado por la Asamblea de esta Mancomunidad.

Esta Entidad aplica el régimen de control interno simplificado por estar incluida en el ámbito de aplicación de modelo simplificado de la contabilidad local según lo dispuesto en el art 39 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. En este régimen de control interno no es de aplicación obligatoria la función de control financiero. Se ha realizado el control financiero sobre aquellos casos en que esta obligación deriva de la normativa correspondiente.

ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2025, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

GASTOS.-

El número de reconocimientos de obligaciones llevados a cabo sobre el Presupuesto del ejercicio 2025 a través de operaciones DO es de 952. El importe total reconocido, asciende a 1.768.061,33 euros.

El número de pagos ordenados en la contabilidad del ejercicio a través de operaciones P fue de 924, que suman un total de 1.662.970,97 euros realizados a través de estas operaciones.

El porcentaje de pagos realizados sobre obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente es del 94,06%.

La evolución del Periodo Medio de Pago durante el ejercicio 2025 nos informa que el cálculo de la ratio de operaciones pagadas es de 28,04 días y que la ratio de operaciones pendientes es de 16,45 días, se sitúa el PMP en 24,24 días, finalizado el ejercicio; lo que constata el cumplimiento final de la norma.

En cuanto a Morosidad se refiere, el cuarto trimestre del ejercicio, atendiendo a los pagos realizados, éstos se realizan en un promedio de 28,04 días, mientras que las obligaciones pendientes de pago permanecen así durante 16,45 días aproximadamente.

Durante la ejecución de ejercicio contable de 2025 se llevaron a cabo relaciones con 64 acreedores de los que se recibieron documentos justificativos de bienes, suministros, servicios prestados o trabajos realizados.

De todos los acreedores citados anteriormente, solo 14 fueron los que superaron la cuantía anual de 3.005,06 Euros.

El resultado de la fiscalización de los gastos y de sus correspondientes pagos ha sido la siguiente:



- FISCALIZACION DE CONFORMIDAD: 0
- REPAROS EFECTUADOS: 0
- ACTOS CON OMISIÓN DE LA FUNCION INTERVENTORA: 0

INGRESOS.-

El número de movimientos de reconocimientos de derechos anotados sobre el Presupuesto del ejercicio 2025 a través de operaciones RC y RD es de 266. El importe total reconocido, asciende a 1.943.769,05 euros.

El número de cobros presupuestarios realizados en la contabilidad del ejercicio a través de operaciones RC y C fue de 261, que suman un total de 1.387.210,20 euros.

El porcentaje de cobros realizados sobre los derechos reconocidos en el presupuesto corriente es del 71,37%.

Durante la ejecución de ejercicio contable de 2025 se llevaron a cabo relaciones con 117 deudores de los que se recibieron ingresos por tasas, impuestos, aprovechamientos, subvenciones corrientes, enajenaciones, transferencias de capital, etc.

De todos los deudores citados anteriormente, solo 35 fueron los que realizaron ingresos por cuantías anuales de superiores a 3.005,06 Euros.

El resultado de la fiscalización de los ingresos ha sido:

- FISCALIZACION DE CONFORMIDAD: 0
- REPAROS EFECTUADOS: 0

(Hay que tener en cuenta que los reparos efectuados en los ingresos no suspenden el procedimiento,)

SUBVENCIONES CONCEDIDAS.-

Entidad no ha concedido subvenciones en este ejercicio.

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.-

Se han gestionado 17 proyectos de gastos afectados durante el ejercicio 2025, que han producido desviaciones de financiación positivas por importe de 461.730,64 euros. Dichas desviaciones implican un descuento en el Remanente de Tesorería y un ajuste en el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio. Estas desviaciones positivas pertenecen a transferencias y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas, cuya finalidad era la ejecución de esos proyectos, que no han sido totalmente justificadas, y que han de serlo en ejercicios posteriores, mediante la incorporación de esos remanentes afectados.

Igualmente estos proyectos han producido desviaciones negativas por - 307.930,72 euros, que nos indican una aportación de la Entidad en la ejecución de esos proyectos, que no es financiada por ninguna otra administración pública. Estas desviaciones negativas de financiación tienen únicamente reflejo en el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio.

El total de ingresos finalistas reconocidos en proyectos de gasto afectados durante el ejercicio ha sido de 1.099.673,04 euros, mientras que el total de obligaciones reconocidas netas para esos proyectos sumó 1.093.024,89 euros.



La aplicación de los proyectos de gasto afectados, sobre la Regla de Gasto del ejercicio, ha supuesto una disminución del Gasto Computable del ejercicio de - 937.186,76 euros que han influido positivamente en el cumplimiento de este objetivo.

MODIFICACIONES DE CREDITO.-

Se han llevado a cabo 12 expedientes de modificación de créditos al Presupuesto de Gastos, de los cuales 5 han sido aprobados en el último trimestre del ejercicio 2025.

Se han hecho Incorporaciones de Remanentes de Tesorería por importe de 300.068,96 euros.

Se han hecho Generaciones de Crédito por valor de 507.129,50 euros.

Se han realizado Transferencias de créditos entre distintas partidas de gasto por importe de 7.012,19 euros.

CONTRATOS.-

Las contrataciones efectuadas han sido fundamentalmente contratos menores. Predomina la figura del contrato menor al tratarse de obras, servicios y suministros con una cuantía encajable dentro de esta figura.

RECAUDACION.-

La recaudación de esta Mancomunidad se lleva a cabo por sus propios servicios, consistiendo la misma en subvenciones de otras administraciones y en las aportaciones de los Ayuntamientos que forman parte de la misma. Esta Intervención realiza un control posterior de toda la gestión de los ingresos, comprobando desde la cuantía de los padrones, entregas a cuentas, compensaciones, liquidaciones trimestrales, cuantía de los premios de cobranza y resúmenes anuales.

SUBVENCIONES FINALISTAS.-

En cuanto al reconocimiento de derechos de las subvenciones finalistas, éste se realiza cuando se recibe comunicación expresa del organismo concedente. Mediante la comunicación del ingreso se formaliza la creación del proyecto de gasto afectado. A través del proyecto afectado se controla el coeficiente de financiación, los ingresos de los agentes financiadores y los gastos afectados a dicha subvención.

REGISTRO DE FACTURAS.-

Existen anotadas 343 facturas en el Registro de Facturas por un importe total de 543.440 euros, de las cuales 337 se han recibido electrónicamente a través de los diversas plataformas web de registros contables de facturas. Ese número de facturas electrónicas supone el 98,25% del total de facturas registradas. La primera anotación del registro anual fue en fecha 13/12/2024 y se trata de una factura de fecha 04/12/2024.

El resumen de estados en los que se encuentran dichas facturas registradas indica que el 93,59% de ellas han pasado la fase de Reconocimiento; que un 6,41% de facturas sólo han sido registradas y no han tenido ningún tratamiento contable.

Del total de facturas reconocidas, el 90,96% han sido pagadas y un porcentaje del 9,04% se encuentran pendientes de pago. El total pendiente en facturas asciende a 73.019,89 euros.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente



Al estar esta Entidad sometida al régimen simplificado de control no es obligatoria la realización del control financiero y así figura en el acuerdo del Pleno indicado en la Introducción de este informe resumen. Se ha realizado el control sobre aquellos casos en que esta obligación deriva de la normativa correspondiente, como es el caso del Presupuesto, las modificaciones de crédito, la estabilidad presupuestaria, el registro contable de facturas. La realización de este tipo de control se ha realizado sin incidencias y con conformidad.

TERCERA. Auditoría Pública

No es obligatoria la realización de Auditoría Pública al no contar esta Entidad con Organismos Autónomos, sociedades mercantiles, etc.

CUARTA. Insuficiencia de medios

En este punto hay que señalar que el Secretario-Interventor es el único funcionario directamente adscrito a las labores de intervención, sin perjuicio de las labores administrativas auxiliares que presten los servicios administrativos de tal carácter. Pero, la carga del servicio recae prácticamente sobre la Secretaría-Intervención lo cual supone una alta dedicación a la función de intervención. No es posible la contratación de personal de apoyo a dicha función por la limitación del presupuesto. Señalar igualmente que el secretario interventor ejerce sus funciones en agrupación con el Ayuntamiento de Casillas de Coria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1 - Necesidad de realizar contratos municipales de competencia obligatoria sometiéndolos a concurrencia pública para mejorar los costes que afectan a los resultados de las cuentas municipales. Esta Entidad debería acogerse a las contrataciones centralizadas que procedan para los suministros como energía eléctrica, comunicaciones, primas de seguros y otras para mejorar los costes y solucionar la falta de medios personales para el ejercicio de la función de intervención de forma eficaz. Del mismo modo hay contratos periódicos y repetitivos que se formularon como contratos menores pero que se repiten de manera anual, por lo que se deberían sacar a licitación, a modo de ejemplo la gestión, limpieza de instalaciones, seguros de la entidad, etc.

2 - Necesidad de valorar las repercusiones de los planes de empleo subvencionados por otras administraciones. Estos planes están aumentando cada año más las aportaciones de los Ayuntamientos integrantes.

3 - Advertencia de no utilizar fórmulas como los procedimientos negociados sin publicidad por razones técnicas o artísticas sin que esta circunstancia esté acreditada suficientemente. Se debe optar por procedimientos abiertos.

4 - Advertencia de que no estando actualizado el inventario municipal con los valores reales de mercado, se deben iniciar las actuaciones previas para la contratación del servicio de valoración contable de los bienes del inventario municipal.

DEFICIENCIAS QUE REQUIERAN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Sirva lo considerado en el párrafo anterior.

Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del



Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, NO SE CONSIDERA NECESARIO LA FORMALIZACION DE UN PLAN DE ACCION SINO, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS para subsanar las debilidades, errores e incumplimientos detectados.

La Asamblea toma conocimiento del informe de control interno 2025.

2026/02/08. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA FEMP.
EXPTE. 158/2026

La Sra. Presidenta explica a los señores miembros de la Asamblea que la finalidad de la adhesión a la central de comprar de la Femp es poder licitar contratos complejos de una manera más simplificada, como pueden ser los seguros de la Mancomunidad, tal y como hemos hecho algunos Ayuntamientos con la luz con la central de compras de la Diputación, ya que en esta anualidad se tienen intenciones de licitar varios contratos, según las disponibilidades de los servicios municipales, dando lectura a la propuesta de la presidencia de fecha 5 de marzo de 2026 con el siguiente contenido literal:

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La Mancomunidad integral de municipios Rivera de Fresnedosa, está interesada en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

TERCERO: La mancomunidad de municipios Rivera de Fresnedosa, está compuesta por los municipios de Acehúche, Cachorrilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Horguera, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Riolobos, Torrejuncillo y Zarza la Mayor, que se encuentran asociados a la FEMP

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, por parte de esta vicepresidencia se formula a la Asamblea la siguiente, PROPUESTA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (aprobado por la Junta de Gobierno Local



de la FEMP el 17/07/2014 y modificado en fecha 21/12/2021), en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se procede a la votación, los reunidos, por unanimidad de los presentes, (9 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Asamblea, adopta el acuerdo propuesto.

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (aprobado por la Junta de Gobierno Local de la FEMP el 17/07/2014 y modificado en fecha 21/12/2021), en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

2026/02/09.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO. EXPTE 132/2023

Doña Mónica Martín Sánchez explica a los señores miembros de la Asamblea que, atendiendo que en fecha de 14 de octubre de 2022 se aprobó el plan de activación para el empleo local, anualidades 2024 y 2025, redactado por el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura, del Servicio Público Extremeño de Empleo (Junta de Extremadura), considerando conveniente prorrogar el mismo para la anualidad 2026, por lo que se hace preciso su aprobación y posterior exposición al público, para su puesta en funcionamiento, con el fin de que por parte de la Mancomunidad pueda contratarse directamente con ofertas de empleo al SEXPE fuera de los programas que estén subvencionados.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se procede a la votación, los reunidos, por unanimidad de los presentes, **(9 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra)**, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Asamblea, se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la prórroga del PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL, DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍVERA DE FRESNEDOSA, para la anualidad 2026, exponerlo al público, para reclamaciones y sugerencias, y si tras su exposición, si no se produjeran, se elevará este acuerdo a definitivo.



2026/02/10.- ADQUISICIÓN, SI PROCEDE, DE SOLAR PARA AMPLIACIÓN DE ALMACÉN, PARCELA Nº 5 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TORREJONCILLO. EXPTE. 502/2021

Por la Sra. Presidenta se informa a los señores/as miembros de la Asamblea que a la vista de la propuesta del Ayuntamiento de Torrejoncillo donde se plantea la compra directa a la Mancomunidad por ser Entidad Pública, del solar nº 5 del polígono industrial del mismo municipio, que justo coincide con la nave propiedad de esta Mancomunidad. El precio de licitación, valorado por los servicios técnicos de la Mancomunidad, es de 12.182,18€.

Teniendo en cuenta la posibilidad de adquirir directamente el solar y vista la necesidad de poder ampliar nuestra nave, que ya se nos queda pequeña para todos los enseres y maquinarias que tenemos y siendo el único solar que puede cumplir estos requisitos, se formula la siguiente,

PROPUESTA:

PRIMERO: proceder a la compra del solar ofrecido por el Ayuntamiento de Torrejoncillo por importe de 12.182,18€ tras las tramitaciones legalmente establecidas.

SEGUNDO: proceder al reparto por habitantes de dicha cantidad, siendo el siguiente:

	HABITANTES	RATIO	TOTAL
Acehúche	808	1,26	1.016,75 €
Cachorrilla	83	1,26	104,44 €
Casas de Don Gómez	342	1,26	430,36 €
Casillas de Coria	354	1,26	445,46 €
Ceclavín	1769	1,26	2.226,04 €
Holguera	588	1,26	739,92 €
Pescueza	150	1,26	188,75 €
Portaje	379	1,26	476,92 €
Portezuelo	196	1,26	246,64 €
Riolobos	1173	1,26	1.476,06 €
Torrejoncillo	2743	1,26	3.451,68 €
Zarza la Mayor	1096	1,26	1.379,16 €
	9681	1,26	12.182,18 €

TERCERO: notificar al Ayuntamiento de Torrejoncillo el siguiente acuerdo.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se procede a la votación, los reunidos, por unanimidad de los presentes, **(9 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra)**, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Asamblea, se acuerda:

PRIMERO: proceder a la compra del solar ofrecido por el Ayuntamiento de Torrejoncillo por importe de 12.182,18€ tras las tramitaciones legalmente establecidas.

SEGUNDO: proceder al reparto por habitantes de dicha cantidad, siendo el siguiente:



	HABITANTES	RATIO	TOTAL
Acehúche	808	1,26	1.016,75 €
Cachorrilla	83	1,26	104,44 €
Casas de Don Gómez	342	1,26	430,36 €
Casillas de Coria	354	1,26	445,46 €
Ceclavín	1769	1,26	2.226,04 €
Holguera	588	1,26	739,92 €
Pescueza	150	1,26	188,75 €
Portaje	379	1,26	476,92 €
Portezuelo	196	1,26	246,64 €
Riolobos	1173	1,26	1.476,06 €
Torrejoncillo	2743	1,26	3.451,68 €
Zarza la Mayor	1096	1,26	1.379,16 €
	9681	1,26	12.182,18 €

TERCERO: notificar al Ayuntamiento de Torrejoncillo el siguiente acuerdo.

2026/02/11.- POSIBLES ASUNTOS DE URGENCIA

Por la presidencia, de conformidad con el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, sin que haya manifestación alguna al respecto.

2025/04/12.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA Y CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA MISMA.

INFORMES PRESIDENCIA

- Debido a las lluvias de este invierno los trabajos del parque de maquinaria van con retraso, ahora mismo están con los eventos de esta semana y después seguirán con el cuadrante establecido.

- Se va a proceder al reparto de 40 contenedores, 20 que nos corresponden por contrato y otros 20 que nos dan por las quejas manifestadas de las roturas:

- ACEHUCHE.....	3
- CACHORRILLA.....	2
- CASAS DE DON GÓMEZ.....	2
- CASILLAS DE CORIA.....	2
- CECLAVÍN.....	6
- HOLGUERA.....	3
- PESQUEZA.....	2
- PORTAJE.....	2
- PORTEZUELO.....	2
- RIOLOBOS.....	4



- TORREJONCILLO.....8
- ZARZA LA MAYOR.....4

- Los alumnos/as de la Escuela de Aprendizaje han terminado su fase de becarios y están ya dados de alta, han comenzado las unidades de obra por los municipios.

- Nos han concedido una subvención de 20.000€ para gastos corrientes por parte de la Diputación Provincial, a parte del gasto de las actividades culturales y deportivas mancomunadas se intentará aliviar un poco las aportaciones de los Ayuntamientos en cosas que teníamos paradas como arreglo desbrozadora, pintura de la sede, ésta se hará después de cambiar las ventanas, etc...

- Se ha contratado a un Gestor Cultural con una subvención directa de la Diputación Provincial que asciende a 37.187,50€

- Ya ha terminado el plazo de convocatoria para la presentación de candidaturas a optar a la plaza de trabajador/a social que tiene previsto cubrir la plaza de la trabajadora que se jubila en agosto, actualmente hay 17 o 18 candidatos/as.

- En cuanto a los programas/servicios de esta Mancomunidad, seguimos sin saber nada de de la financiación del Programa de VIVIENDA, según Diputación, ellos lo tienen presupuestado pero por parte de la Junta no se sabe cómo van a proceder; del programa de ATENCIÓN A FAMILIAS, tenemos un borrador de convenio pero nada más y de DINAMIZACIÓN DEPORTIVA, no se sabe absolutamente nada. De las llamadas a las diferentes Direcciones Generales no nos dan respuesta clara. En el próximo pleno, que ya estará más asentada la Junta, estudiaremos la continuidad de dichos programas.

- Se va a ampliar el contrato a las tres orientadoras laborales del PCEMO hasta el 30 de junio, todavía hay remanente en esa subvención para contratación de personal.

- Ha salido el Programa Respiro Familiar con una cuantía de 13.402,43€.

- Os recuerdo que tenéis que aprobar en los plenos de los diferentes Ayuntamientos la adhesión a la PLATAFORMA SOCYAL ÚNICA, y mandarlo a la Junta directamente o a Mancomunidad para que lo remitamos a la Junta, a partir de septiembre se trabajará ya con esta plataforma.

CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta, y los reunidos quedan enterados de los Decretos y Resoluciones de la Presidencia, de los números 2025-161 al 2026-0069, ambos inclusive, del año 2025 y del año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2026/02/12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





Por parte de Don Jesús Manuel Rodríguez Pacheco, se formula el ruego a los asistentes de poder redactar una queja entre todos los pueblos integrantes de la Mancomunidad, en relación al deficiente servicio que presta la guardia civil en general y en Torrejoncillo en particular, ya que en este caso de ocho agentes que debería haber en plantilla actualmente solo hay dos operativos, produciéndose un debate generalizado entre los asistentes en torno al asunto, la presidenta recoge el ruego y se compromete a redactar una reclamación que se mandará a la subdelegación del gobierno y a los cuarteles de la guardia civil que prestan servicios en el territorio de la Mancomunidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar de los incluidos en el orden del día, **siendo las 12:48horas**, por parte de la Sra. Presidenta se levanta la sesión, y de ella se extiende la presente acta por mí, el Secretario-Interventor que suscribe. De lo que doy fe.

LA PRESIDENTA,
Fdo. Mónica Martín Sánchez.

EL SECRETARIO,
Vidal Márquez Silva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

